**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0038 ARC-ENAP 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS CON NIT. 900.935.583-1**

Entre los suscritos a saber: de una parte, Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.868 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0604 del 29 de mayo de 2026, y según consta en el acta de posesión No. 17763 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de Convenios", la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de la otra parte la señora LAURA VANESSA GONZÁLEZ CRUZ, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.715.149 expedida en la Vega (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la empresa IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS con NIT. 900.935.583-1, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación al Contrato Nº 0038 ARC-ENAP 2026, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A**) Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que el contrato se suscribió el día diecinueve (19) de junio de 2026. **C)** Que el objeto del contrato es: LA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS JUEGOS INTER ESCUELAS A REALIZARSE EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones determinadas en el anexo técnico económico. **D)** Que el valor inicial del contrato fue por la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($22.300.600,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **E)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el día veintiocho (28) de agosto de 2026. **F)** Que, de conformidad con la ponencia presentada por el Gerente del Proyecto, de fecha 20 de agosto de 2026, por medio del cual expone los motivos para realizar prórroga al contrato. **G)**. Que la presente modificación no implica la adición de recursos. **H)** Que una vez estudiada la solicitud se considera viable la modificación. Por ello las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día siete (07) de septiembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista modificará la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. 33-44-101277448 expedida el día 19 de junio de 2026 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con ocasión de la prórroga al plazo de ejecución realizado con el presente modificatorio**. CLÁUSULA TERCERA:** Que el contratista con la suscripción del presente MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte de la presente modificación y se anexa a la misma: a)

Ponencia firmada por el Gerente de Proyecto de fecha 20 de agosto de 2026. b) Oficio por parte del supervisor del contrato. c) Oficio sin número de fecha 19 de agosto de 2026, por parte del contratista solicitando la prórroga. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No. 0038 ARC-ENAP 2026, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C, hoy a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

LAURA VANESSA GONZÁLEZ CRUZ
No. 20.715.149 de La Vega (Cundinamarca),
Representante Legal de IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS
NIT 900.935.583-1

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS17 Maritza Muñoz Ospino
Auxiliar de oficina

Revisó: CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"